

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan oposiciones a cátedras de Derecho de Escuelas de Comercio.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y una vez emitido el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, a virtud de las facultades delegadas contenidas en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ha resuelto convocar para su provisión en propiedad por oposición libre las cátedras de «Derecho» vacantes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Barcelona, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Pamplona y Vitoria, y cuya realización se ajustará a las normas que más adelante se expresan:

Primera.—La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y, en lo no previsto por ésta, por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/1968, de 27 de junio, por el de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), así como por el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26).

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Segunda.—Quienes obtengan las cátedras quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente en lo relativo al deber de residencia, a la organización y al horario de trabajo docente y estarán obligados a desempeñar horas de clases de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten, de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición se verificarán de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 23 de julio de 1953, y serán los siguientes:

1.º Presentación y exposición de la labor personal del opositor durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión de los opositores y jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

2.º Exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión como en el ejercicio anterior.

3.º Exposición, durante una hora como máximo, de la lección elegida por el opositor entre las de su programa y cuya preparación habrá realizado libremente.

4.º Exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de este ejercicio se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas y material que estime conveniente.

5.º Será de carácter práctico. El Tribunal lo reglamentará según la naturaleza de la disciplina, y hará pública la forma de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de la oposición.

6.º Será de índole teórica y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización, como se previene para el ejercicio anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal, según lo estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Dada la naturaleza de la disciplina objeto de la oposición, se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Haber cumplido veintiún años de edad.
c) De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Intendente Mercantil, Actuario de Seguros, Licenciados en Ciencias Política, Económicas y Comerciales y en Derecho.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Acreditar buena conducta.

f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto que le incapacite para el ejercicio de la docencia.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Sexta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y el de sesenta en la Sección de Cajas Especiales del Departamento, por formación de expediente.

Quando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud, haciéndose constar asimismo en los recibos de los giros las cátedras a las que desea opositar.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—Los Tribunales serán designados por este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Ministerio designará del mismo modo el Tribunal Suplente.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Catedráticos que forman parte del mismo.

El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor.

Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniéndose al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

La aceptación de una renuncia por causas de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Novena.—Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante el correspondiente anuncio.

Entre la publicación del citado anuncio y el acto de la presentación de opositores deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales.

Décima.—En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoprimerá.—Según se dispone en los números 2 y 3 del artículo octavo de la referida Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Asimismo, cuando el Tribunal excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Al término de cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación, juntamente con los destinos escogidos por los aspirantes reelegidos.

Decimosegunda.—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los aspirantes que obtengan cátedra deberán presentar en el Registro General del Ministerio instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media y Profesional, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto que le impidan el ejercicio de su cargo.

d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en la oposición.

e) Certificación de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

g) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del ordinario, conforme al artículo 14. párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.

h) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan.

Decimotercera.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimocuarta.—El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar de la notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de septiembre de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Ayudantes, Auxiliares Técnicos, Laborantes y Especialistas.

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir las plazas anunciadas por este Patronato en el «Boletín Oficial del Estado» número 186 de 3 de agosto de 1968, para realizar los ejercicios de examen que darán comienzo en el lugar y fecha que a continuación se detallan:

Instituto de Química Orgánica General.—Madrid:

Una plaza de Ayudante de tercera.
Dos plazas de Auxiliar Técnico de cuarta.
Una plaza de Laborante de tercera

Centro Nacional de Química Orgánica.—Madrid:

Dos plazas de Especialista de cuarta.
El día 21 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los locales del Instituto (Juan de la Cierva, 3, Madrid).

Centro Nacional de Química Orgánica.—Madrid:

Una plaza de Laborante de cuarta (con destino inicial en La Laguna).
El día 21 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en los locales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Centro de Información y Documentación.—Madrid:

Una plaza de Ayudante de tercera.
El día 21 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en los locales del Centro (Joaquín Costa 22, Madrid).

Instituto Nacional del Carbón y sus Derivados.—Oviedo:

Ocho plazas de Especialista de segunda.
El día 21 de octubre próximo, a las siete y media de la tarde, en los locales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas (Oviedo).

Centro Experimental del Frío.—Madrid:

Dos plazas de Especialista de segunda.
El día 22 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los locales del Centro (Ciudad Universitaria, Madrid).

Instituto de Investigaciones Pesqueras.—Barcelona:

Dos plazas de Laborante de segunda.
El día 21 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los locales del Instituto (final del paseo Nacional, s/n., Barcelona).

Organización Central.—Madrid:

Dos plazas de Auxiliar Técnico de segunda.
El día 21 de octubre próximo, a las diez de la mañana, en los locales de este Patronato (Serrano, 150- Madrid).

Madrid, 25 de septiembre de 1968.—El Secretario general, 5.230-E.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las pruebas para la provisión de plazas de diversas categorías.

Finalizado el plazo de admisión de instancias y en cumplimiento de la base novena del concurso-oposición para la provisión en el Patronato «Juan de la Cierva» de las vacantes de